

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**08 DE MARZO DEL 2010**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veinte horas con dieciséis minutos del día ocho de marzo del año dos mil diez, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, estando presentes las siguientes personas en el Pleno:-----

-----

ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
RODOLFO JULIÁN SALGADO PÉREZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
ALFREDO NUZA MEZA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	SECRETARIA FEDATARIA;
VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
ROGELIO ROBLES DUMAS	REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA";
MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN	REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR UN GOBIERNO RESPONSABLE";
JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;

JOSÉ ANTONIO FIGUEROA  
VALENZUELA

REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA  
COALICIÓN “POR LA RECONSTRUCCIÓN  
DE BAJA CALIFORNIA”, y

JOSÉ DE JESÚS GARCÍA

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

Asimismo se encontraban en la Sala de Sesiones los **CONSEJEROS ELECTORALES SUPERNUMERARIOS, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO y ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**-----

-----  
Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE, ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ**, dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, medios de comunicación y público en general, presentes a la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, y pidió a la Secretaria Fedataria pasara lista de asistencia. -----

-----  
Posteriormente, la **SECRETARIA FEDATARIA GRACIELA AMEZOLA CANSECO** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y cuatro Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones. -----

-----  
Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y cuatro Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, existe quórum legal para celebrar esta Séptima Sesión Extraordinaria, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales.-----

-----  
Acto contínuo, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer la propuesta del orden del día para esta Sesión, en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----  
2.- Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.-----  
3.- Actas de la Sexta Sesión Extraordinaria y Primera Ordinaria, celebradas por el Consejo General Electoral en fechas 22 y 24 de febrero de 2010, respectivamente. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
4.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Aprobación del Material Didáctico para su Aplicación en los Programas de Capacitación Electoral y de Observadores Electorales, para el Proceso Electoral 2010”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso.-  
5.- Dictamen Número Uno que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Aprobación de la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 04 de julio de 2010, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso.-  
6.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Determinación del Monto Total del Financiamiento Público Estatal de Campaña a ministrarse a los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2010 en el Estado de Baja California”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
7.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Estatal de Baja California durante el ejercicio 2010”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
8.- Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Encuentro Social durante el ejercicio 2010”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

- 9.- Dictamen Número Seis que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Determinación de los Topes Máximos de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en el Estado de Baja California”.  
9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
10.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente relativo al “Programa y Políticas de Difusión y Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el Proceso Electoral 2010”. 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
11.- Punto de acuerdo que presenta el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a “Los Lineamientos para la Publicación de Resultados de Encuestas o Sondeos de Opinión en Temas Electorales”. 11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
12.- Clausura de la sesión. -----

-----  
En uso de la voz, el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día. -----

-----  
En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA**, para comentar lo siguiente: Quiero proponer que el punto número seis del orden del día, relacionado con el Dictamen tres de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la determinación del monto total del financiamiento público estatal de campaña, se recorra y este punto número seis, se vea en el lugar del punto número once, por razón de que se tendrá que discutir unos temas que traen algunos Partidos Políticos sobre este dictamen, pediría por cuestión de economía para efectos de poder desahogar todos los puntos del orden del día y que este punto quede como el último punto que vamos a ver. -----

-----  
Por otra parte solicitó la palabra el Ciudadano **JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y esto dijo: Mejor propondría que se retirara el punto número seis, el dictamen número tres, que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la determinación del monto total del financiamiento, se retirara y tenemos un asunto que no es solamente de interpretación, sino que pudiera ser de daño patrimonial, que quisiéramos considerarlo verlo, que no se tratara este día de hoy en la sesión extraordinaria. -----

-----  
A lo anterior el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Yo nada más aclararía que hay una propuesta en primer término hecha por un Consejero. -----

-----  
Por lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, expresó: Para secundar la propuesta que hace el Consejero Adame, de que se traslade el punto seis al punto que está correspondiendo, darle más tiempo y si es necesario cuando llegemos de la discusión del dictamen, podamos tomar otra resolución. --

-----  
Enseguida el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Suplente de la Coalición “**ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA**” señaló: Me agrego a la propuesta. -----

-----  
Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: Se somete a la consideración de los Consejeros, la propuesta secundada por el Consejero Solís, de tal manera que le pido a la Secretaria Fedataria someta a la consideración esa propuesta. -----

-----  
Posteriormente la **SECRETARIA FEDATARIA** informó: Para antes Consejero Presidente, informarles que la Coalición “Por un Gobierno Responsable”, acaba de acreditar a su Representante que está presente en la Sala para la toma de protesta correspondiente. -----

A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó: Ciudadano Marcelo de Jesús Machain Servín, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Representante de la Coalición “Por un Gobierno Responsable” ante el Consejo General Electoral, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado? --

En uso de la voz el Ciudadano **MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN**, respondió: ¡Sí protesto! -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se lo demande. Bienvenido. -----

A continuación la **SECRETARIA FEDATARIA** procedió a manifestar lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día, sometida a su consideración en votación económica, con la modificación solicitada por el Consejero Rodolfo Adame Alba; por lo anterior les solicito se sirvan levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de esta propuesta; e informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día para esta Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

El orden del día para esta Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, quedó en los siguientes términos: -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.-----
- 3.- Actas de la Sexta Sesión Extraordinaria y Primera Ordinaria, celebradas por el Consejo General Electoral en fechas 22 y 24 de febrero de 2010, respectivamente. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 4.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Aprobación del Material Didáctico para su Aplicación en los Programas de Capacitación Electoral y de Observadores Electorales, para el Proceso Electoral 2010”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso.-
- 5.- Dictamen Número Uno que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Aprobación de la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 04 de julio de 2010, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso.-
- 6.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Estatal de Baja California durante el ejercicio 2010”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 7.- Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Encuentro Social durante el ejercicio 2010”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 8.- Dictamen Número Seis que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Determinación de los Topes Máximos de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en el Estado de Baja California”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 9.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente relativo al “Programa y Políticas de Difusión y Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Baja California para el Proceso Electoral 2010". 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
10.- Punto de acuerdo que presenta el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a "Los Lineamientos para la Publicación de Resultados de Encuestas o Sondeos de Opinión en Temas Electorales". 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
11.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Determinación del Monto Total del Financiamiento Público Estatal de Campaña a ministrarse a los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2010 en el Estado de Baja California". 11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión y aprobación en su caso. -----  
12.- Clausura de la sesión. -----

Posteriormente la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

3.- Actas de la Sexta Sesión Extraordinaria y Primera Ordinaria, celebradas por el Consejo General Electoral en fechas 22 y 24 de febrero de 2010, respectivamente. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto contínuo, el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: En virtud de que estas actas fueron acompañadas a la convocatoria para esta sesión, se dispensa el trámite de su lectura; si alguien tiene algún comentario respecto de su contenido, es el momento de hacerlo. -----

En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA**, para comentar lo siguiente: Nada más hacer estas dos breves observaciones, en la página dos, en relación a la Coalición Alianza Por la Reconstrucción de Baja California, sería nada más la Coalición, eliminar "Alianza"; y en la página ocho, dice "posteriormente el Consejero Electoral Numerario, se menciona mi nombre como Vocal de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, pero ahí quien dio cuenta de eso fue el Licenciado Salgado, tengo entendido". -----

No habiendo más observaciones, la **SECRETARIA FEDATARIA** se dispuso a manifestar lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, o en contra de las Actas de la Sexta Sesión Extraordinaria y Primera Ordinaria, celebradas por el Consejo General Electoral, en fechas veintidós y veinticuatro de febrero del dos mil diez, con las modificaciones aquí solicitadas; por lo anterior les solicito sírvanse levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de estas actas; e informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueban por unanimidad las Actas de la Sexta Sesión Extraordinaria y Primera Ordinaria, celebradas por el Consejo General Electoral, en fechas veintidós y veinticuatro de febrero del dos mil diez, respectivamente. -----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

4.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la "Aprobación del Material Didáctico para su Aplicación en los Programas de Capacitación Electoral y de Observadores Electorales, para el Proceso Electoral 2010". 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Posteriormente el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** diera cuenta de este punto y esto

manifestó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 144, fracción IV, 176, 294 último párrafo y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California del Estado de Baja California y 65, 69, 70, 74, 84, fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior del Órgano Superior Normativo, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente Dictamen, relativo a la Aprobación del Material Didáctico para su aplicación en los programas de capacitación electoral y de observadores electorales para el proceso electoral dos mil diez, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba la propuesta del material didáctico para su aplicación en los programas de capacitación electoral y de observadores electorales para el proceso electoral dos mil diez, que consiste en: inciso a: Rotafolio de capacitación e instrucción electoral, inciso b: Instructivo para ciudadanos sorteados y voluntarios, inciso c: Instructivo para el llenado de la documentación electoral, inciso d: Guía para el funcionario de casilla, e inciso e) Manual para observadores electorales. Segundo.- Imprímase el material didáctico aprobado de conformidad a las necesidades de calidad y cantidad que exige el proceso electoral dos mil diez. Tercero.- Impreso el material, distribúyase a los Consejeros Distritales Electorales por conducto de la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, Humberto Hernández Soto, Presidente; Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Vocal; Ciudadano Rodolfo Julián Salgado Pérez; Vocal, y Secretaria Técnica en funciones Graciela Amezola Canseco.-----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración de los presentes, este dictamen para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quiénes participarán en su discusión. -----

En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** para comentar lo siguiente: En el considerando tercero, una corrección; la fracción XII del artículo 159, lo correcto es la fracción X del artículo 159. -----

Por otra parte el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** dijo: Es sobre el material didáctico, en la página cuarenta y tres del instructivo para el llenado de la documentación electoral, donde se hace la ilustración de votos válidos y votos nulos, visualmente no se distingue cuál es un voto válido, y cuál es un voto nulo, si pudiera utilizar el tamaño que está en el ejemplo de abajo, eso sería en lo particular, pero es la observación del porqué no se distingue cuándo es un voto válido y un voto nulo, en el ejemplo o la ilustración con la guía que está dando el instituto. -----

Asimismo el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** comentó: Nada más para declinar mi participación en lo particular, ya me hizo la observación la Secretaria Fedataria al respecto y entonces que me anote en lo general del dictamen, por favor. Quiero hacer hincapié en que cuando se estaba dictaminando sobre este asunto, solicité que se incluyera la participación de la Ingeniero Verónica Lomelí, como Directora Ejecutiva de Informática, por todos los trabajos de diseño que ayudó a la Comisión y no veo en el antecedente ocho, que se haya destacado la participación de esta funcionaria, así que solicito que si este Consejo puede enmendar esta falta, así lo haga si no tiene inconveniente la comisión, gracias. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** precisó: Simple y sencillamente no tenemos ningún inconveniente como Presidente de la Comisión, de la observación que hace el Consejero Solís. -----

A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** comentó: Yo aprovecharía la oportunidad para mencionar que el trabajo, aún considerando estas observaciones realizadas por esta Comisión integrada por Consejeros, tanto los miembros como los que fuimos invitados, desde luego con la participación entusiasta de los Representantes de Partidos, durante jornadas que resultaron muy interesantes, yo quisiera poder no desaprovechar la oportunidad para agradecer ese trabajo y reconocerle al Presidente de la Comisión ese esfuerzo que se tuvo durante todos esos días, en las reuniones de trabajo y finalmente en comisión. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA FEDATARIA** procedió a manifestar lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales, si están a favor, en contra o en abstención en lo general, del Dictamen número tres, sometido a su consideración en votación nominal, con las modificaciones aquí planteadas; por lo cual le solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general por unanimidad el Dictamen número tres de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación del material didáctico para su aplicación en los Programas de Capacitación Electoral y de Observadores Electorales, para el Proceso Electoral dos mil diez. En virtud de que no existió reserva en lo particular, previo durante la votación en lo general, se entiende por votado a su vez en lo particular de conformidad con el artículo cuadragésimo segundo del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, por lo que le solicito a la Secretaria Fedataria dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

5.- Dictamen Número Uno que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Aprobación de la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 04 de julio de 2010, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso.-

Acto continuo, el Consejero Presidente le solicitó a la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** diera cuenta de este punto, y esto manifestó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción III, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como los artículos 65, 69, 70, 74, 83, fracción I y demás relativos del Reglamento Interior del Órgano Superior Normativo, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente dictamen relativo a la aprobación de la convocatoria para las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo cuatro de julio del dos mil diez, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba la convocatoria para las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo cuatro de julio del dos mil diez, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California que se acompaña al presente dictamen como anexo único. Segundo.- Publíquese la convocatoria aprobada en el Periódico

Oficial del Estado de Baja California, así como en los Diarios de mayor circulación del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, la Comisión de Procesos Electorales, firmando sus integrantes. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración de los presentes este dictamen para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. -----

En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** pidió la palabra para comentar lo siguiente: Una corrección en el antecedente número seis, en el penúltimo renglón, se repite y dice: “La celebración de la elección ordinaria dos mil diez, presentada por la Dirección General del Instituto Electoral y se vuelve a repetir, presentada por la Dirección General del Instituto Electoral”, eliminar eso para evitar la repetición. -----

Por otra parte la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** señaló: También en el antecedente número dos, se omitió la palabra “transitorio” después de artículo decimosegundo, agregar la palabra “transitorio”, es cuanto. -----

Por otro lado, el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, dijo: Nada más si se puede agregar en los puntos resolutiveos lo de publíquese la presente convocatoria en el portal de internet en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** reiteró lo siguiente: Aprovecho el comentario para decirles que esta reunión se está transmitiendo en tiempo real, en la página del instituto y esto es visto como un esfuerzo para darle mayor transparencia al proceso y que toda la ciudadanía pueda acceder a ese tipo de recurso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó a la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestara lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general del Dictamen número uno, sometido a su consideración en votación nominal, con las modificaciones aquí solicitadas; por lo anterior sírvanse manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general por unanimidad el Dictamen número uno de la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la aprobación de la convocatoria para las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo cuatro de julio de dos mil diez, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California. En virtud de que no existió reserva en lo particular, previo durante la votación en lo general, se entiende por votado a su vez en lo particular, de conformidad con el artículo cuadragésimo segundo del Reglamento Interior del Consejo General Electoral.-----

A continuación la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----



6.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Autorización para otorgar la prerrogativa de Registro Postal al Partido Estatal de Baja California durante el ejercicio 2010”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA**, Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, diera cuenta de este punto y esto manifestó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este H. Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 7, 51, 65 fracción III, 66 párrafo segundo y tercero, 82, 84 fracción V, 128, 131 fracción I, 132, 144 fracción V y 145 fracción XXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 66, 69, 73, 74, 84 Bis fracción IX, 99 y 100 fracción II del Reglamento Interior del Consejo General Electoral; 1, 4, 29, 30, 31, 33 y demás relativos del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la Autorización para otorgar la prerrogativa de Registro Postal al Partido Estatal de Baja California durante el ejercicio dos mil diez, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se autoriza la prerrogativa del registro postal al Partido Estatal de Baja California para el ejercicio dos mil diez, en los términos de los considerandos V y VII del presente dictamen. Segundo.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efecto de que la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, establezca el procedimiento y haga entrega de la prerrogativa del registro postal al Partido Estatal de Baja California. Tercero.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice los trámites necesarios ante el Servicio Postal Mexicano, a efecto de que el Partido Estatal de Baja California disponga de la franquicia postal en los términos de Ley. Cuarto.- Notifíquese al Partido Estatal de Baja California por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte. Quinto.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diez. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración de los presentes este dictamen para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. -----

Al no haber comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales, si están a favor, en contra o en abstención en lo general, del Dictamen número cuatro, sometido a su consideración en votación nominal, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general por unanimidad el Dictamen número cuatro de la Comisión de

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la autorización para otorgar la prerrogativa del registro postal al Partido Estatal de Baja California, durante el proceso electoral dos mil diez. En virtud de no existir reservas en lo particular previo durante la votación en lo general, se entiende por votado a su vez en lo particular, de conformidad con el artículo cuadragésimo segundo del Reglamento Interior del Consejo General Electoral. ---

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

7.- Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Autorización para otorgar la prerrogativa de Registro Postal al Partido Encuentro Social durante el ejercicio 2010”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA**, Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, diera cuenta de este punto, y esto manifestó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Honorable Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 7, 51, 65 fracción III, 66 párrafo segundo y tercero, 82, 84 fracción V, 128, 131 fracción I, 132, 144 fracción V y 145 fracción XXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 66, 69, 73, 74, 84 Bis fracción IX, 99 y 100 fracción II del Reglamento Interior del Consejo General Electoral; 1, 4, 29, 30, 31, 33 y demás relativos del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Encuentro Social, durante el ejercicio dos mil diez, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se autoriza la prerrogativa del registro postal al Partido Encuentro Social para el ejercicio dos mil diez, en los términos de los considerandos V y VII del presente dictamen. Segundo.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efecto de que la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, establezca el procedimiento y haga entrega de la prerrogativa del registro postal al Partido Encuentro Social. Tercero.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice los trámites necesarios ante el Servicio Postal Mexicano, a efecto de que el Partido Encuentro Social disponga de la franquicia postal en los términos de Ley. Cuarto.- Notifíquese al Partido Encuentro Social por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte. Quinto.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diez. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración de los presentes este dictamen para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quiénes participarán en su discusión. -----

Al no existir comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general del Dictamen número cinco, sometido a su consideración en votación nominal, para lo cual les solicito se sirvan manifestar su voto

iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba el Dictamen número cinco de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la autorización para otorgar la prerrogativa de Registro Postal al Partido Encuentro Social durante el ejercicio dos mil diez. -----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

8.- Dictamen Número Seis que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Determinación de los Topes Máximos de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en el Estado de Baja California”.  
8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Posteriormente el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA**, Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, diera cuenta de este punto y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Honorable Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, apartado A, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 fracción I, 4, 7, 82, 84 fracción VII, 128, 131 fracción I, 132, 144 fracción V, 270, 271 y décimo quinto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 66, 69, 73, 74, 84 Bis fracción IX, 99, 100 fracción II y 143 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral; 1, 4, 43 y demás relativos del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña para el proceso electoral ordinario dos mil diez, en el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueban los topes máximos de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez, en el Estado de Baja California, en los términos del considerando IX del presente dictamen. Segundo.- Notifíquese a los partidos políticos y coaliciones por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diez. -----

Acto contínuo, el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Queda a la consideración para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. -----

No habiendo comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general del Dictamen número seis, sometido a su consideración en votación nominal, para lo cual les solicito sírvanse manifestar su voto

iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

-----  
El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general por unanimidad el Dictamen número seis de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez, en el Estado de Baja California; en virtud de que no existió reserva en lo particular previo durante la votación en lo general, se entiende por votado a su vez en lo particular, de conformidad con el artículo cuadragésimo segundo del Reglamento Interior del Consejo General Electoral. -----

-----  
A continuación la **SECRETARIA FEDATARIA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
9.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente relativo al “Programa y Políticas de Difusión y Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el Proceso Electoral 2010”. 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----  
Enseguida el Consejero Presidente le solicitó a la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta de este punto, y esto manifestó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento con los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en relación a lo dispuesto por los artículos 145, fracción II, 147, fracción I y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Honorable Órgano Electoral, el siguiente punto de acuerdo relativo al Programa y Políticas de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para el proceso electoral dos mil diez, bajo lo siguientes antecedentes, considerandos y punto resolutive. Único.- Se aprueba el programa de políticas de comunicación social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para el proceso electoral dos mil diez, en los términos de los considerandos y anexo único que se acompaña al presente punto de acuerdo. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz, Consejero. -----

-----  
Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Está a su consideración el punto de acuerdo, relativo al Programa y Políticas de Difusión y Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el Proceso Electoral dos mil diez. -----

-----  
En ese momento el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** pidió la palabra para comentar lo siguiente: En el antecedente tercero en el penúltimo párrafo dice: “Legislación electoral en el Estado, en cumplimiento al artículo decimosegundo” aquí sería una observación, es el artículo 145, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. La siguiente sería en la página cinco, dice: “De la ciudadanía, de manera oportuna y veraz, de las etapas del proceso electoral dos mil diez, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las tácticas”, y yo creo que aquí lo correcto más bien sería “de las técnicas de comunicación”, esas serían las dos observaciones. -----

Asimismo el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** señaló: Con todo respeto, porque usted está presentando este punto, le solicito si no tiene inconveniente que en el antecedente tercero, también se ponga el artículo decimosegundo transitorio, porque se hace referencia al decimosegundo transitorio de la ley, gracias. -----

Por otro lado, el Ciudadano **JOSÉ DE JESÚS GARCÍA**, Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** señaló: Solamente para respaldar el programa de comunicación social, el comentario y la sugerencia en la opinión de que se pudiera explorar la posibilidad de incluir el debate político entre los Partidos Políticos como parte de la estrategia de la política de comunicación, foros, debates, las cámaras empresariales, las universidades, etcétera, se considere solamente una sugerencia. -----

Al no existir más comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se pregunta a los Consejeros si están a favor o en contra del punto de acuerdo, presentado por la propia Presidencia del Consejo General; por lo cual les solicito se sirvan levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de este punto de acuerdo; e informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto de acuerdo, al Programa y Políticas de Difusión y Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el Proceso Electoral dos mil diez. -----

Posteriormente la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

10.- Punto de acuerdo que presenta el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a “Los Lineamientos para la Publicación de Resultados de Encuestas o Sondeos de Opinión en Temas Electorales”. 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN** dio cuenta de este punto, y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. El suscrito Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 155, fracciones IV y XIII, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Honorable Órgano Electoral, el siguiente punto de acuerdo, relativo a los Lineamientos para la publicación de resultados de encuestas o sondeos de opinión en temas electorales, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: Primero.- Se aprueban los lineamientos para la publicación de resultados de encuestas o sondeos de opinión en temas electorales, en los términos de los considerandos y anexo único que se acompaña al presente punto de acuerdo. Segundo.- Publíquense los lineamientos aprobados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en los Diarios de mayor circulación del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. El Director General. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a su consideración el punto de acuerdo, relativo a los lineamientos para la publicación de resultados de encuestas o sondeos de opinión en temas electorales. ¿Alguien tiene algún comentario? -----

En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA**, para comentar lo siguiente: Son tres observaciones y a manera de propuesta, en el artículo primero de los lineamientos, propongo una modificación en su redacción para que quede así: “los presentes lineamientos serán aplicables a las personas físicas o morales que soliciten u ordenen la publicación o difusión de encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales durante las etapas de las precampañas o campañas electorales”, en este caso se eliminaría, se excluiría del artículo primero lo referente al orden público y de observancia general en el territorio de Baja California. En relación al artículo cuatro de los lineamientos, propongo la siguiente redacción: “con el propósito de facilitar la lectura e interpretación de las encuestas y/o sondeos de opinión, así como contribuir al desarrollo democrático del Estado, a través de la creación de una sociedad mejor informada, quienes soliciten u ordenen la publicación de resultados de las encuestas y/o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, deberán incluir tanto la documentación que se entregue al Director General como en la publicación, los datos o información a que se refiere el artículo 288, apartado uno, incisos a, b y c de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California”, esto en lugar de enumerar los datos informativos que debe contener, solo hace referencia al artículo para no ser repetitivo. Y el otro punto sería, adicionar el artículo 14, para quedar como sigue: “las personas físicas o morales que incumplan con las disposiciones electorales en materia de publicación y difusión de encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales en precampañas o campañas electorales, serán sancionados conforme al procedimiento que establece el capítulo primer, segundo, tercero del libro noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; y por último, por cuestión de forma y demás procedimiento, yo eliminaría la palabra “artículo” y nada más que se identifiquen con los numerales, esa sería mi propuesta. -----

Enseguida pidió la palabra la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** para decir: Habiendo integrado el Consejero Adame en su participación, una de las observaciones que tenía la suscrita, secundo únicamente la propuesta, no tengo más observaciones. -----

A su vez el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** expresó lo siguiente: Secundo lo que dijo la Consejera Marina y el Consejero Adame, nada más que en el artículo 5 en el segundo párrafo, dice: “La Dirección General informará del resultado de la verificación revisada a la brevedad posible”, la pregunta a quién informará; o sea a los medios de comunicación, a los Partidos Políticos, al que contrató la encuesta o al Consejo General del Instituto Estatal Electoral. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** aclaró: Yo creo que sí vale lo que comenta el Representante del Partido de la Revolución Democrática, y sí podemos adicionar aquí que el Director General informará en este caso a la persona física o moral que haya contratado, o haya revisado el sondeo, o la encuesta, que sería en este caso. -----

El **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, ALFREDO NUZA MEZA** pidió la palabra para comentar lo siguiente: Quiero solicitar sobre el punto resolutivo número dos, también que se publique el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral, es cuanto. -----

No habiendo más comentarios, la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del punto de acuerdo, presentado por la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, sometido a su consideración en votación económica con las observaciones aquí vertidas; por lo anterior solicito sírvanse levantar su mano aquellos que estén en primer término por la aprobación de este punto de acuerdo; e informó que existían siete votos a favor. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto de acuerdo, relativo a los lineamientos para la publicación de resultados de encuestas o sondeos de opinión en temas electorales, con las observaciones aquí vertidas. -----

A continuación la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

11.- Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Determinación del Monto Total del Financiamiento Público Estatal de Campaña a ministrarse a los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2010 en el Estado de Baja California”. 11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

Acto seguido, el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** diera cuenta de este punto, y esto informó: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este H. Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5 apartado A, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 fracción I, 4, 7, 68 fracción I inciso b), 69, 70 fracción II, 72, 84 fracción VII, 120 fracción V, 128, 131 fracción I, 132 y 144 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 66, 69, 73, 74, 84 Bis fracción IV, 99, 100 fracción II y 140 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral; 1, 4, 20, 21, 24, 25 y demás relativos del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la determinación del monto total del financiamiento público estatal de campaña a ministrarse a los Partidos Políticos y Coaliciones durante el proceso electoral ordinario dos mil diez, en el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez, en los términos del considerando VI del presente dictamen. Segundo.- Se aprueban los montos a percibir las coaliciones “Alianza por Baja California”, “Alianza por un Gobierno Responsable” y “Por la Reconstrucción de Baja California”, así como, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Estatal de Baja California, por concepto del Financiamiento Público Estatal de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez, en los términos del considerando XIX del presente dictamen. Tercero.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efecto de que la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, realice las ministraciones del financiamiento de campaña. Cuarto.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice las ministraciones a los partidos políticos y coaliciones, conforme al calendario previsto en el considerando XX del presente dictamen. Quinto.- Notifíquese a los partidos políticos y coaliciones por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte. Sexto.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diez. Atentamente la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Queda a la consideración de los presentes este dictamen, para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al

artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quienes participarán en su discusión. -----

En ese momento, pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** y esto comentó: Al iniciar la sesión, los Representantes del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Estatal de Baja California han tenido a bien hacer unos señalamientos u observaciones al dictamen que estamos proponiendo, considero que se requiere de un análisis o de comentarlo por parte de los miembros del Consejo un poco más de tiempo; yo quisiera en primer término con fundamento en el artículo 54, fracción II y III una moción suspensiva para efecto de poder llevar a cabo esta discusión en privado entre los Consejeros y los Representantes o en su caso los Consejeros, porque ya los Representantes externaron sus observaciones, en este caso sería de los Consejeros y esa es la propuesta que hago. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** preguntó: ¿Consejero está solicitando que haya un receso para poder platicar de este dictamen? -----

A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** respondió: Es correcto, es el artículo 54, fracción I y III del Reglamento. ----

De nueva cuenta el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** dijo: Secundo la moción. -----

Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** pidió la palabra para comentar: La intervención mía es en torno a que este dictamen es violatorio a la ley, incluso hay daño patrimonial al Instituto, entonces si va haber un receso para ir a platicarlo, platicamos con mucho gusto, pero lo que nosotros estamos pidiendo es que no se apruebe este dictamen. -----

Acto seguido, el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Suplente de la Coalición "**ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA**" expresó: Queda una duda con respecto a la moción que hace el Consejero Adame Alba, funda su moción en la fracción I y III del artículo 54 y no la segunda, es decir, la fracción II se refiere a un receso dentro de la propia sesión; la fracción I se refiere al aplazamiento de una discusión por un tiempo indeterminado y no quiere decir que sea dentro de la misma sesión, porque la fracción III es para resolver un asunto urgente; sin embargo no se hace la petición que sea dentro de la sesión, sino que dice: "Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado", en todo caso el Consejero debe de señalar si es por un tiempo determinado o si es por un tiempo indeterminado y si sería en otra ocasión, dado que no la funda en la fracción II, es cuanto. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** dijo: En primer término estamos en una sesión, entonces por lo tanto mi fundamento fue conforme al artículo 54, fracción II que dice: "Decretar algún receso durante la sesión", y en relación también con el tercero porque es un asunto urgente dentro de la sesión, la situación o la observación que está haciendo el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Estatal de Baja California, ese es mi fundamento. -----

Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** comentó: Por eso yo le pedí la aclaración al Consejero Adame, y por eso secundé la moción porque estamos hablando de un receso para que esto se resuelva hoy. ---

A lo anterior la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor o en contra en decretar un receso durante esta sesión, a solicitud del Consejero Rodolfo Adame; por lo



anterior les solicito se sirvan levantar su mano quienes estén a favor de esta propuesta; e informó que existían siete votos a favor. -----

A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** y una vez que estuvieron de acuerdo los miembros del Pleno, decretó un receso. -----

Siendo las **veintidós horas con nueve minutos**, se reanudaron los trabajos de esta Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** expresó lo siguiente: También vamos a solicitarle a todos los presentes, proceder a una nueva ronda de discusión, de planteamientos y de comentarios; por tal motivo solicito quienes quieran participar para que la Secretaria Fedataria los anote en el orden en el que lo hayan decidido. -----

En ese orden, el Consejero Presidente le cedió la palabra al Ciudadano **MARCELO DE JESÚS MACHÍN SERVÍN**, Representante de la Coalición **“ALIANZA POR UN GOBIERNO RESPONSABLE”** y esto manifestó: Nada más para manifestar que estamos totalmente de acuerdo en los términos en que está realizado este dictamen número tres, porque consideramos que está en apego total al artículo 72, fracciones I, II y III es el precepto normativo específico, relativo al financiamiento público, es todo. -----

Enseguida, el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** destacó: La ley que nos rige, el artículo 120 donde dice que la Coalición que registre candidatos a Diputados de Mayoría relativa o a Municipales exclusivamente deberá sujetarse a lo siguiente, la fracción V dice: “Disfrutar en su caso de prerrogativas en los términos de esta ley, como si se tratara de un solo partido político”, y en el dictamen hace la sumatoria en el treinta por ciento igualito, en las coaliciones por ejemplo que encabeza el PRI, le pone la prerrogativas como si fuera el Partido Verde solo, y lo suma en la coalición del PT suma en el dictamen las prerrogativas como si fueran Convergencia sola, se lo suma al PT y en el caso del PAN hace lo mismo, cuando el Partido Encuentro Social le asigna sus prerrogativas y con el Partido Nueva Alianza le asigna sus prerrogativas y se lo suma, violando lo que dice aquí la fracción V de la ley, como si se tratara de un solo partido político, por el lenguaje corporal de todos ustedes ya me dí cuenta que les tembló la mano y van aprobar el dictamen como viene. -----

Posteriormente el Ciudadano **JOSÉ DE JESÚS GARCÍA**, Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** expresó lo siguiente: Solamente subrayar, creo que para todo mundo nos va a quedar claro, a los medios de comunicación les queda claro que la fracción V del artículo 120 no está ni a discusión, ni a interpretación, solamente tiene que acatarse, es tan sencillo eso, las coaliciones se toman como un partido político, o sea no está ni a debate eso si quiera, es nomás hasta para leerlo y ponerlo en la mesa, creo que la aprobación marcará el inicio de un proceso inequitativo, si es que así se diera, porque creo que para todos nos queda claro que la materia de recursos públicos es una materia que debe de tratarse con mucho cuidado, y más cuando hay inequidades en un proceso electoral tal como se establece en el capítulo de ejecución y aplicación de la ley, creo que a todos nos queda claro que este órgano colegiado no es la última palabra, nosotros seguiremos sosteniendo que no está a discusión ni a debate la fracción V del artículo 120, y como así lo manejamos en la sesión de trabajo, el caso hipotético imaginario va a ser muy válido, ¿qué va a pasar en un proceso electoral en donde haya una coalición de seis partidos, una coalición de dos partidos y un partido único compitiendo con este esquema de distribución?, o al contrario ¿qué va a pasar con una coalición de ocho partidos y un partido conteniendo solo?, es en una palabra la inequidad, es un recurso público, estamos hablando de cuatro, cinco millones de pesos y como partido político nos apegaremos al procedimiento que establece la ley y haremos valer nuestro derecho ante las instancias correspondientes. -----

Por otra parte el Representante Suplente de la Coalición **“ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA”** señaló: Efectivamente los que me han antecedido en el uso de la palabra, señalan claramente el artículo 120 como el fundamento de esos argumentos, sin embargo es de considerarse que el 120 empieza así, la coalición que registre candidatos a Diputados de mayoría relativa o municipales, momento que no se ha dado, es un momento que todavía no se da, no se ha registrado; las coaliciones si bien es cierto ya están aprobadas, no han registrado los candidatos y el 120 si nos vamos a la interpretación gramatical que están haciendo los compañeros de los partidos que me antecedieron, habría que señalar que ese momento procesal todavía no se da; sin embargo cuando vemos que la fracción V que es la otra que señalo y dice: “disfrutar en su caso de prerrogativas, en los términos de esta Ley, como si se tratara de un solo partido político salvo las excepciones previstas en las leyes sobre radio y televisión. En los casos en que por disposición de esta Ley se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará al partido político coaligado que haya obtenido la mayor votación”, pero ahí es la acotación, en los casos que por disposición de la ley; si nos remitimos al 72, haciendo una interpretación sistemática y funcional de la propia ley, cuando el 72 señala en su fracción I que un treinta por ciento se distribuirá entre los partidos que tengan registro, no señala las coaliciones, sin embargo la fracción II sí lo señala, es decir es un caso que la ley dispone que los partidos en lo que se refiere al treinta por ciento de la distribución, debe ser en los términos de la ley, y la ley señala que es a los partidos que tengan registro, es decir, los nueve partidos que están acreditados en este Instituto Electoral; luego señala la fracción II que ya hace también una acotación y ahí sí es muy clara cuando dice que lo del setenta por ciento se repartirá como si fuera en un solo partido, es decir la ley hace sus excepciones y manifiesta cuáles son las excepciones a cada caso, el 120 señala precisamente que tiene que ver, y que se tiene que aplicar la ley con las excepciones que ésta misma prevé, que en este caso es ésta porque el punto a discusión es precisamente sobre la repartición del primer treinta por ciento, en todo caso la coalición a la que represento sostiene la legalidad del dictamen que se presenta el día de hoy y solicita que se apruebe en los términos en los que viene, es cuanto. -----

Por alusión el Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** externó lo siguiente: La intervención del compañero de la Alianza del PAN, nos está dando la razón porque está haciendo una interpretación, está diciendo que hay interpretaciones distintas de este artículo, no hay claridad entonces para nosotros, a nosotros nos queda claro la fracción V del 120 está establecido en el título cuarto que habla de las coaliciones, y dice el Representante, pero las coaliciones son hasta que registren, leyó la introducción del 120, que registre dice, todavía no ha registrado; pero nomás que vámonos al 115 “se entiende por coalición la alianza unión transitoria de dos o más partidos con el propósito”, y ahorita tienen el propósito de registrar, a menos que vayan a decir que no van a registrar a candidatos, actuemos conforme a lo que nos establece la ley. -----

A lo anterior el Representante Suplente de la Coalición **“ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA”**, dijo: Por principio de cuentas es la Alianza por Baja California, no es la Alianza del PAN; segundo, efectivamente yo hago la aseveración porque lo leí directamente de la ley, no es una interpretación que yo hago, sin embargo en la propia ley señala que el artículo cuarto, si no me equivoco que debe de darse con una interpretación sistemática, no solamente gramatical, pero además funcional y teleológica, es decir debemos ver la ley en su conjunto, y lo que el 120 señala si es de momento a momento, no lo puse yo, no lo digo, yo no lo interpreto así dice la ley, entonces yo sostengo la legalidad del dictamen toda vez que no se contraponen un artículo con el otro, porque hace alusión y hace referencia a lo que ya dije yo, no ha habido repeticiones, dejaré ahí mi participación, es cuanto. -----

En relación a lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** manifestó lo siguiente: Como Vocal de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en la reunión de trabajo que se sostuvo el sábado seis de marzo a las seis de la tarde, yo no escuché de parte de los representantes que están aquí, que haya habido alguna duda o alguna situación sobre este

asunto, excepto que yo me haya dormido en ese pedazo cuando hablaron de este asunto, pero yo quisiera revisar si me dormí en alguna parte, porque yo no escuché los argumentos que se están dando aquí respecto a la distribución que conforme a la ley dice que se debe de hacer del financiamiento de campaña; el dictamen en comento que estamos aquí discutiendo recoge exacta, precisa y de una manera inequívoca, desde mi perspectiva claro, cómo debe de hacer la distribución del financiamiento de campaña, el legislador quiso que una parte fuera igualitaria entre todos los que participaron en el proceso electoral inmediato anterior, así lo dice la fracción I del artículo 72, treinta por ciento de manera igualitaria entre todos los partidos que hayan participado en el proceso inmediato anterior, este dictamen aquí lo dice, si lo vemos está perfectamente aclarado, en la página número once dice ahí excepto que alguien dude que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Verde Ecologista, Convergencia, Estatal de Baja California, Nueva Alianza, Encuentro Social, todos estos partidos participaron en el proceso inmediato anterior, por lo tanto se cumple lo que dice la fracción I del artículo 72, aquí está en el dictamen, luego dice la fracción II del artículo 72, se tiene que hace una distribución del 70 por ciento en proporción a los votos obtenidos, la ley en ese momento está haciendo alusión a la fuerza electoral de los partidos coaligados, así dice, en proporción a los votos es general la fracción III, artículo adelante del 120, fracción V, dice cuál es la excepción, la excepción va a ser que de los partidos coaligados se va a tener que tomar el que haya tenido mayor votación, primero la ley de manera genérica dice en proporción a los votos obtenidos, nada más que la participación de los partidos puede ser sola o puede ser acompañada, dígame coaliciones, entonces el 72 dice cómo distribuir sí, pero cuando nos topamos con la fracción II dice ahí mismo en la fracción II en el último punto y seguido, la coalición será tomada como un solo partido, “a chihuahua” ¿hay coaliciones ahorita?, sí, ah entonces inequitativo sería si sumáramos la votación del partido coaligante y de los partidos coaligados, porque entonces se le sumarían más votos de los que están y si ustedes ven en la página número veinte de este dictamen, se hace perfectamente la colocación de la votación de los partidos coaligantes, los partidos coaligantes son los partidos que tienen mayor fuerza electoral, los coaligados son los que acompañan al partido coaligante y decía hace rato el representante del Partido de la Revolución Democrática, que se habían sumado, si se fijan en la página dieciocho y diecinueve, se habían sumado las votaciones de cada una de las coaliciones, sí es cierto que están sumadas para efectos ilustrativos nada más, pero a la hora de hacer la distribución en proporción a los votos, cuál es la votación que se están tomando, trescientos veintitrés mil doscientos doce del PAN, doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve del PRI, y ocho mil quinientos setenta y seis del PT, como dice el dictamen en su página número veinte, entonces desde la perspectiva de su servidor este dictamen recoge perfectamente bien lo que el legislador quiso decir; por lo tanto a mí no me queda ninguna duda que esta distribución corresponde a lo que el legislador quiso, si esta situación no parece justa, no parece equitativa, no parece igualitaria, no parece ideal, ese es un problema que no le corresponde a este órgano colegiado resolver, escapa de nuestra competencia, señores Consejeros, señor Presidente yo estoy completamente de acuerdo con el dictamen que estamos discutiendo, gracias. -----

Enseguida pidió la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** mencionó: Apunten bien en el acta que el Consejero Javier Lázaro Solís Benavides no recuerda si se queda dormido o no en la sesión de trabajo, y que como duda mucho de acordarse si estuvo consciente o no durante la sesión, ahora resulta que no duda para interpretar lo que quisieron decir los legisladores, yo me refería a lo que viene en la página once del dictamen, cuando se habla de la repartición, parece repartición de un botín perdón, de las prerrogativas, en el treinta por ciento igualitario se incluye al Partido Verde Ecologista que va coaligado, al Partido Convergencia que va coaligado, al Partido Nueva Alianza que va coaligado y al Partido Encuentro Social que va coaligado, y la ley en el 120, el inciso cinco dice que deberán considerarse como un solo partido, a mí me parece que la interpretación que le están dando ustedes, y espero no ser ofensivo, es cómoda para no enfrentarse a quien ostenta el poder, y no enfrentarse a los intereses por los cuales fueron designados como Consejeros. -----

Por alusión el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** aclaró: Todo estaba bien hasta la situación esta de la dormida, no pensaba hacer ninguna aclaración, pero en esta última parte el Representante del Partido de la Revolución Democrática se está excediendo en sus criterios, así que no hay tal cosa que exista un sometimiento, o que exista una cosa parecida que esto haya trasminado el sentir o el sentido de este dictamen, yo le pido que se abstenga de hacer ese tipo de comentarios, sobre todo si no tiene pruebas, gracias señor Presidente. -----

A continuación el Consejero Presidente le cedió la palabra al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA** y esto comentó: Considero que no estamos ante un conflicto de normas, es decir, no estamos viendo cuál norma debe prevalecer o cuál mayor validez entre el artículo 72 y el artículo 120, no estamos ante un conflicto de cuál de las dos debe prevalecer, me queda muy claro nuestro marco jurídico de referencia, el marco jurídico de referencia en forma específica es el capítulo precisamente tercero que habla del financiamiento, ese es el tema en este caso el financiamiento, ese es nuestro marco jurídico por lo cual debemos movernos en este caso; ahora el artículo 72 dice lo siguiente: “el monto total del financiamiento público estatal de campaña determinado conforme a la fracción II, el artículo 70 de esta ley se sujetará a los siguiente, un treinta por ciento en partes iguales a los partidos políticos con registro o acreditación vigente y que hayan contendido en el proceso electoral inmediato anterior, esta fracción es un derecho adquirido por aquellos partidos políticos que participaron en el dos mil siete, igual la fracción II, o sea no pueden venir ahorita en el dos mil diez a querer quitar o a interpretar un derecho que fue adquirido, por haber participado en el proceso dos mil siete, a mí me queda muy claro la forma como debe distribuirse, precisamente el treinta por ciento al setenta por ciento, y de acuerdo a esta fórmula y al procedimiento que se establece este artículo, igual que el 271 es como fue elaborado el dictamen por la Dirección de Fiscalización, el dictamen está apegado de acuerdo al marco jurídico por el cual nos debemos de guiar que es el financiamiento de los partidos políticos; respecto del artículo 120, fracción V, repito, no estamos aquí analizando ni ponderando cuál debe de prevalecer, porque no estamos ante un conflicto de los artículos, específicamente este artículo debe de prevalecer sobre cualquier otro dispositivo en la ley, porque se refiere a una materia específica que es el financiamiento. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: Una vez que hemos concluido con esta ronda, le pido a la Secretaria Fedataria someter a votación el dictamen de esta comisión. -----

A lo que la **SECRETARIA FEDATARIA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general del dictamen número tres, sometido a su consideración en votación nominal; por lo cual les solicito se sirvan levantar su mano iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Alfredo Nuza Meza: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, Rodolfo Julián Salgado Pérez: a favor, Rodolfo Epifanio Adame Alba: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Enrique Carlos Blancas de la Cruz: a favor. La Secretaria Fedataria informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general por unanimidad el Dictamen número tres de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la determinación del monto total del financiamiento público estatal de campaña a ministrarse a los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez en el Estado de Baja California. En virtud de que no existió reserva en lo particular previo durante la votación en lo general, se entiende por votado a su vez en lo particular, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral. -----

A continuación, la **SECRETARIA FEDATARIA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
12.- Clausura de la sesión. -----

-----  
Por último, el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: Siendo las **veintidós horas con treinta y cuatro minutos** del día **ocho de marzo del año dos mil diez**, se clausura esta Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por su presencia y atención muchas gracias. -----

-----  
El presente instrumento consta de **veintiún y un fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Fedataria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----  
-----C o n s t e-----  
-----

**C. ENRIQUE CARLOS BLANCAS  
DE LA CRUZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
SECRETARIA FEDATARIA